

competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, Sr. Don Rafael Robles Reina, con DNI número 45293186-E, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA), con CIF G 52014347, entidad de la que es Presidente.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 48 señala que: "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

a) "La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.

b) Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla

c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo

d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense

e) El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura

f) La protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico-artístico de Melilla

g) La realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos

h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense."

TERCERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.15 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

CUARTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud".

QUINTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del juventud, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "f) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SEXTO.- La Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA), es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto de su actividad es, según el art. 2 de los Estatutos reguladores de la entidad, " A. La normalización social del hecho gay, lésbico, bisexual y transexual. B. La lucha contra toda discriminación por motivo de orientación sexual e identidad sexual. C. La prevención del SIDA y otras ETS y la realización de programas de apoyo y solidaridad hacia las personas seropositivas. D. La lucha contra toda discriminación hacia las personas seropositivas. E. La prestación de servicios y atenciones a gays, lesbianas y transexuales en la aportavocía social de la asociación. F. La potenciación de movimientos mixtos LGTB y la visibilización de gays, lesbianas y transexuales transexuales en la aportavocía social de la asociación. G. La asociación deberá potenciar y ayudar a los colectivos miembros con recursos económicos y materiales en la medida de sus posibilidades. H. La realización de estudios y trabajos